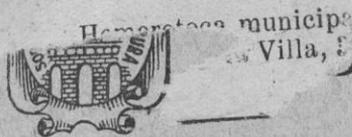


Franqueo concertado



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre. ●
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales Órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 475.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Habiendo sufrido extravío un talonario de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondientes a esta provincia comprensivo de los números 13.351 al 13.400 ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones locales de la misma, que los certificados de baja citados quedan anulados a todos los efectos.

Si en algún caso se pretendiese causar alta en el racionamiento con alguno de los certificados de baja expresados, será recogido sin concederla y puesto inmediatamente en mi conocimiento a los efectos oportunos.

Soria 16 de Octubre de 1942.

El Gobernador,
2403 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 476.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna en el término municipal de Valdealvillo (agregado de Rioseco de Soria), que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 17 de Octubre de 1942.

El Gobernador,
2379 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 477.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente

reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Olvega, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 17 de Octubre de 1942.

El Gobernador,
2378 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 478.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Cihuela, que fué declarada oficialmente con fecha 12 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 17 de Octubre de 1942.

El Gobernador,
2377 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 479.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de tifosis aviar en el término municipal de Monteagudo de las Vicarías, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 17 de Octubre do 1942.

El Gobernador,
2376 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 480.

Por este Gobierno ha sido expedido título de Guarda particular jurado, de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Soria y su provincia, a favor del vecino de Soria Valeriano Gomez Lozano, quedando, por tanto, autorizado para ejercer la vigilancia de la caza y pesca existente en la provincia y al que le serán guardadas todas las consideraciones que le corresponden, conforme a las disposiciones vigentes como tal Guarda jurado, tanto por las autoridades cuanto por la Guardia civil quienes le prestarán el auxilio que reclamase en el ejercicio de su cargo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 19 de Octubre de 1942.

El-Gobernador,
2404 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmos. Sres.: Subsistiendo las circunstancias que sirvieron de fundamento a la orden ministerial de 11 de Octubre de 1941, que buscaba en el consumo interior mercados para la cosecha de uvas de la provincia de Almería, en la que, de otra suerte, se produciría una angustiosa situación económica, por razón de las dificultades que se ofrecen para su exportación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida de cada día.

Por los Gobernadores civiles se procurará evitar el retraso en el transporte, se dará facilidades para su venta y se vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Madrid 17 de Octubre de 1942.—PEREZ GONZALEZ.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general de las Plazas de Soberanía en Marruecos.

(B. O. del E. del día 18.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el artículo 26 del reglamento de 16 de Octubre de 1941, dictado para la aplicación de la ley de Protección a las familias numerosas de 1.º de Agosto anterior, y en virtud de las atribuciones

que le están conferidas en el artículo 32 del expresado reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Desde 1.º de Octubre hasta el 31 de Diciembre próximo los beneficiarios de familias numerosas que estén en posesión del correspondiente título, por el que se les reconoció dicho carácter, deberán solicitar su renovación para el año 1943, siempre y cuando subsistan las circunstancias familiares y económicas que les da derecho a tal beneficio.

Art. 2.º A los fines de lo dispuesto en el apartado anterior, los cabezas de familia numerosa utilizarán el modelo oficial de expediente de renovación, que podrán adquirir en las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo, debiendo observar al extenderlo las instrucciones que en el mismo se consignan.

Al expediente acompañarán el título de beneficiario del año 1942 y un pliego de papel de pagos al Estado, por valor de diez pesetas, enviándolos para su tramitación a la Delegación o Inspección de Trabajo de la respectiva provincia bien directamente, ya por conducto de los Jefes de las dependencias, cuando se trate de funcionarios del Estado, provincia o municipio, debiendo estas autoridades cursarlas dentro de las cuarenta y ocho horas de su recepción.

Art. 3.º También desde 1.º de Octubre próximo se admitirán, para surtir efectos durante el año 1943, los expedientes en que se soliciten por vez primera los beneficios de familias numerosas utilizando, a tal objeto, los impresos oficiales a) y b) que se hallan a disposición de los beneficiarios en las expresadas Delegaciones e Inspecciones de Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 26 de Septiembre de 1942.—GIRON DE VELASCO.—Ilmo Sr. Director general de Previsión.

(B. O. del E. del día 17.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr. La orden de 30 de Septiembre de 1942 exige la presentación de los contratos de compra-venta de aceituna para aderezar, pero bastando para efectos administrativos una simple declaración jurada del comprador que garantice la plena eficacia de la intervención del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo primero. Queda ampliada la orden de 30 de Septiembre de 1942 en el sentido de no

ser necesaria, a los efectos de su aplicación, la presentación de los contratos de compra-venta de aceituna para aderezar, pudiendo ser sustituidos por una declaración jurada suscrita por el comprador en la que conste: el nombre y apellidos del industrial; situación de la fábrica de aderezo de aceitunas; nombre, apellidos y domicilio del vendedor-cosechero; clase y cantidad de la aceituna comprada, así como el precio de la misma.

Dicha declaración jurada se extenderá por triplicado, con el visto bueno de la Delegación provincial del Sindicato Nacional del Olivo, en cuyo poder deberá quedar un ejemplar de dicha declaración jurada. Los cónduces y guías de circulación no podrán expedirse si no se presenta previamente la referida declaración jurada visada por el Delegado provincial del Sindicato Nacional del Olivo.

Art. 2.º Las declaraciones juradas a que hace referencia el artículo anterior, se ajustarán al modelo siguiente:

Declaración jurada de compra de aceitunas para aderezo

D....., industrial con fábrica de aderezo de aceituna en, calle, número

Declara bajo juramento que ha comprado a D....., vecino de, provincia de....., cosechero de aceituna para aderezo la cantidad de kilogramos de aceituna, de la variedad....., al precio de pesetas, estando el fruto sin arrugar y habiendo sido cogido a mano y con arreglo al uso y costumbres de años anteriores.

Y para que conste, firmo la presente declaración en a de de 19..

(Firma del declarante.)

Art. 3.º Los compradores de aceituna para aderezar que así lo deseen, podrán continuar presentando, en lugar de la declaración jurada antes expresada, sus contratos de compra-venta en la forma establecida en la orden ministerial precitada.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 13 de Octubre de 1942.—PRIMO DE RIVERA.—Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este departamento.

(B. O. del E. del día 15.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr: El Servicio Nacional del Trigo, por escrito de fecha 28 de Agosto último, interesa de este Centro directivo la exención de presentar certificado de origen para el disfrute de benefi-

cios arancelarios, en los despachos de cebada realizados a su consignación.

Se fundamenta la petición en que la aplicación de la primera columna del arancel eleva considerablemente el importe de los derechos arancelarios sobre el pago normal de los mismos, y en que la referida entidad oficial no recibe otro documento de origen que el conocimiento de embarque respectivo.

La especial fis onomía de los momentos actuales dificulta grandemente, según es notorio, la obtención de los certificados de origen, y por otra parte, en la resolución del supuesto planteado, ha de tenerse en cuenta que se trata de compras realizadas por el Estado a través de un organismo oficial creado a tal efecto.

Por la documentación que exista en la Aduana importadora y por la que obre en poder del del Servicio Nacional del Trigo se puede acreditar de modo eficiente, el país originario de la cebada, aplicándose al aforo el régimen concertado con el mismo, con lo cual el Estado no sufrirá lesión alguna en sus intereses, puesto que percibirá la exacción que es justa y debida.

En razón a todo lo expuesto,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y en uso de las facultades que tiene atribuidas reglamentariamente, ha acordado dispensar de la presentación del certificado de origen para el adeudo de la cebada importada por el Servicio Nacional del Trigo a su consignación. El origen de la mercancía se justificará a satisfacción de la Administración, con los documentos que existan en la Aduana y los que aporte el Servicio Nacional del Trigo. Esta concesión especial se otorga de modo transitorio y limitada al tiempo que perduren las perturbaciones derivadas de la actual contienda mundial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1942.—P. D., Fernando Camacho.—Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(B. O. del E. del día 8.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

SERVICIO DE AMILLARAMIENTO

Anuncio

Con el fin de que preparen la documentación y datos que puedan interesarles, se hace saber a todos los contribuyentes y Juntas periciales interesados, que los trabajos de investigación de los amillaramientos darán comienzo en los términos

municipales y fechas que a continuación se indican:

Brigada única

Ingeniero de montes, D. Dionisio Ramírez Jiménez.

Ayudante de id., D. Pablo Marcos de León y Gancedo.

El día 23 de Octubre, en el término de Noviercas.

El día 27 de id., en el id., de Borobia.

El día 8 de Noviembre, en el id. de Cueva de Agreda.

El día 19 de id., en el id. de Beratón.

El día 4 de Diciembre, en el id. de Castilruiz.

Soria 19 de Octubre de 1942.—El Ingeniero de montes del Servicio, Dionisio Ramírez. 2374

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA
DE SORIA

Circular

Por la presente circular se pone en conocimiento de todos los ganaderos de la provincia, que urgentemente comunicarán a este Servicio provincial de Ganadería, la cantidad de lana que poseen del corte correspondiente a los años de 1941 y anteriores, haya sido o no pagada por el Sindicato Textil.

Los Sres. Alcaldes darán la máxima publicidad a esta circular.

Soria 17 de Octubre de 1942.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás. 2380

JUNTA PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA
DE SORIA

Relación de Maestras aspirantes a regentar Escuelas interinas en esta provincia que han acudido a la convocatoria de 6 de Julio último, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 14 del mismo mes, clasificadas con arreglo a sus méritos y servicios y que se hace pública en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la orden de 20 de Agosto de 1938.

Número de orden, nombre y apellidos, años de servicios y residencia

1. D.^a Trinitaria Cardoso Almeida, 2 años, 6 meses y 3 días, Uréx de Medinaceli. Preferencia 5.^a y 10.^a Sirve Escuela.

2. D.^a María Magdalena Ortigo Frías, Torralba del Burgo. Idem 5.^a

3. D.^a Teresa García Benito, 20-11-22, Concha (Guadalajara.)

4. D.^a Claudia Arribas Ponce, 17-7-0, Montuenga de Soria. Sirve.

5. D.^a Alejandra Lagunas Gómez, 16-8-17, Fuentelarbol.

6. D.^a María Natividad Romanillos Delgado, 14-7-0, Marazovel. Sirve.

7. D.^a Prudencia Corchón Arancón, 13-5-11, Herrera de Soria. Sirve.

8. D.^a Evarista T. Llorente Garcia, 12-11-10, Fuentecantos.

9. D.^a Concepción Garcia Jimeno, 12-9-28, Pinilla del Olmo. Sirve.

10. D.^a Manuela Tejero Durán, 11-11-10, Villaviebre de los Nabos. Idem.

11. D.^a Julia Laseca Garcia, 11-7-6, Carazuelo. Idem.

12. D.^a Estefanía Machin de Marco, 10-8-24, Cubillos. Idem.

13. D.^a Basilia Soria Martinez, 10-5-13, Cantalucia. Idem.

14. D.^a María Jesús Garcia las Heras, 9-0-23, Espejón.

15. D.^a María de los Angeles Chamarro Jiménez, 8-6-8, Madrid (San Pedro, núm. 8)

16. D.^a Victorina Hernández Cascante, 8-6-3, Portelrubio. Sirve.

17. D.^a María Jesús Bartolomé Blasco, 7-10-22, Ventosa de San Pedro. Idem.

18. D.^a Victoria Pérez Laspeñas, 7-8-11, Fuentelmonge. Idem.

19. D.^a María Mercedes Oncins Andres, 7-5-25, Cubo de Hogueras. Idem.

20. D.^a Severina Martinez Herrero, 7-4-17, Arganza. Idem.

21. D.^a Gaudelia A. Crespo Crespo, 7-3-11, Judes. Idem.

22. D.^a Alicia I. del Río Guerrero, 7-0-29, Berdejo (Zaragoza.)

23. D.^a Dominica Martinez Calonge, 6-11-2, Nafría la Llana. Sirve.

24. D.^a María Araceli del Río Carrera, 6-9-12, Sástago (Zaragoza). Idem.

25. D.^a María del Carmen Utero Martin, 6-5-29, Calderuela. Idem.

26. D.^a Aurea A. Esteban Llorente, 6-3-7, Hoz de Abajo. Idem.

27. D.^a Virgilia de Córdoba Sanz, 6-2-5, La Póveda. Idem.

28. D.^a Nicanora Escalada Martinez, 6-0-18, Verguizas. Idem.

29. D.^a María Garcia Brieve, 5-9-17, Soria, Alberca, 11.)

30. D.^a Vicencia Garcia Calvo, 5-9-10, Osma. Sirve.

31. D.^a María Herrero de Miguel, 5-7-0, Covalada. Idem.

32. D.^a Angeles de la Llana Heras, 5-4-13, Osma. Idem.

33. D.^a Vicenta Jimenez Rodrigo, 4-11-20, El Collado. Idem.
34. D.^a Maria Guadalupe Calvo Martinez, 4 10 17, Alcoba de la Torre. Sirve.
35. D.^a Patrocinio Riera Garcia, 4-9-8, Muriel Viejo. Sirve.
36. D.^a Visitación M. Ortega Verzal, 4-5-26, Alcubilla de Avellaneda. Idem.
37. D.^a Elvira San Román Sánchez, 4-5 18, Eristes (Huesca). Idem.
38. D.^a María Gómez Lagunas, 4 4-23, Villaciervos.
39. D.^a Margarita Fadón López, 4-4-9, Huer-ga del Rio (Zamora.)
40. D.^a Maria Concepción San Juan Marti-nez, 4-3 2, Cabrejas del Pinar. Sirve sustituta.
41. D.^a Anastasia Mayor Machin, 4-1-13, No-lay. Sirve.
42. D.^a Rosalia Carro Felipe, 4-0-19. Saldue-ro. Idem.
43. D.^a Maria Lourdes Trueba Garcia de Lea-niz, 3-11-18, Almántiga. Idem.
44. D.^a Juliana Garcia Olalla, 3-8-11, Peñal-ba de San Esteban. Idem.
45. D.^a Aurora Estevez Fernández, 3-9-14, Portillo de Soria. Idem.
46. D.^a Feliciana Manrique Garcés, 3-5-17, Soria.
47. D.^a Maria de la Soledad Calvo Marin, 3-5 13, Vellosillo.
48. D.^a Eufrasia Cereceda Pascual, 3-2-4, Tarlado (Oviedo). Sirve.
49. D.^a Basilisa González Ruiz, 3-2-3, Ma-drid (Juan Duque, 11, 2.º A.)
50. D.^a Angeles González Alvaro, 2-10-23, Oviedo (Altamira, 16, 1.º)
51. D.^a Pilar Rubio Rodrigo, 2-9-9, Fuende-jalón (Zaragoza).
52. D.^a Amparo Soria Soria, 2 8-0, Almazul. Sirve.
53. D.^a Facunda Ramirez Ruiz, 2-4-12, Quel (Logroño). Idem.
54. D.^a Elvira Pardo Orejuela, 2-3-2, Val-danzo. Sirve sustituta.
55. D.^a Angela Robledo Colón, 2-2-18, Deza. Sirve.
56. D.^a Martina Silva Nistal, 1-9-3, Astorga (León.)
57. D.^a Ascensión Gómez González, 1-8 1, Cubilla. Sirve.
58. D.^a Consuelo Callejo de Vega, 1-7-8, As-torga (León.)
59. D.^a Maria Jesús Carmen Liso Gonzalo, 1-5-28, Soria.
60. D.^a Maria del Carmen Prieto Viñas, 0-11 23, Zamora.
61. D.^a Amalia Martin Martin, 0-8-12, Cala-horra de Boedo (Palencia.)
62. D.^a Herminia Palomar Flor, 0 7-8, Caba-nillas. Sirve sustitución.
63. D.^a Luisa San Ceferino Sotero, 0 4-11, Valladolid (Málloca, núm. 5.)
64. D.^a Generosa M.^a Labra Fondón, 0-4-1, Bada (Oviedo.)
65. D.^a Concepción Planas Utrilla, 0 1-3, Ma-drid (Fernán González, 47, ático D.)
66. D.^a Pilar de Pablo Gutierrez, Madrid, (Mayor, 10). Expedido titulo en 12 3-1936.
67. D.^a Teodora López Egido, Morón de Al-mazán. Idem id. en 10-9-40.
68. D.^a María Paz Pescador Reyero, Cistier-na (León). Idem id. en 12-11-40.
69. D.^a Maria del Carmen Villarrubia Her-nández, Aldealseñor. Idem id. en 28-12-40.
70. D.^a Claudia García García, Campaspero (Valladolid). Idem id. en 27-2-41.
71. D.^a María del Carmen Nieto Diez, Valla-dolid (Juan Mambrilla, 28). Idem id. en 6-3-41.
72. D.^a Nieves Delgado Gonzalez, Soria (Tra-vesia Caballeros, 1). Idem id. en 15-4 41.
73. D.^a Pilar Alonso Jiménez, Agreda. Idem id. en 5 5-41.
74. D.^a Valentina Miguel Lopez, Salamanca (Sagunto, 1). Idem id. en 17-5-41.
75. D.^a Heliófla J. Odieta Villar, Palazuelo de las Cuevas. Idem id. en 25-10-41.
76. D.^a Purificación de Diego Romero, Soria (Vergel, 2). Idem id. en 28-10-41.
77. D.^a Mercedes Paredes Ortega, Villaseca de Henares (Guadalajara). Idem id. en 14-11-41.
78. D.^a María Cruz Amézaga González, Ver-gara (Guipuzcoa). Idem id. en 29-1-42.
79. D.^a Crescencia Miguel Ventosa, Soria (San Esteban, 4). Idem id. en 5-2-42.
80. D.^a Martina Amo Andres, Soria (Travesía del Pósito, 3). Idem id. en 12-2-42.
81. D.^a María de la Purificación Jiménez del Amo, Burgo de Osma. Idem id. en 24-7-42.
82. D.^a Feliciana Saenz Rueda, Quel (Logro-ño). Idem id. en 27-7-42.
83. D.^a Maria Victorina Sánchez Labanda, Soria (Santo Tomé, 1). Idem id. en 7-8-42.
84. D.^a Pilar Aguarón del Hoyo, Burgo de Osma. Idem id. en 8-8-42.
85. D.^a Maria Paz Monteseuro Martinez, Agreda. Idem id. en 4 9 42.
86. D.^a Concepción Ucero Martin, Quintanas de Gormaz. Idem id. en 7-9-42.
87. D.^a Juana Valdivia de Castro, 6 años, 9 meses y 24 días, Pinarnegrillos (Segovia). Admi-tida condicional en tanto sea autorizada por la Dirección general de 1.^a Enseñanza para regen-

tar Escuelas por pasar de la edad de 50 años y no poder sumar el minimum de servicios necesarios cuando llegue la edad de la jubilación forzosa, para el disfrute de haber pasivo.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia, dando un plazo de quince días para las reclamaciones que se estimen pertinentes, apoyadas en fundamentos legales.

Soria 12 de Octubre de 1942.—La Presidente accidental, Aurelia M.^a de los A. Gil.—El Secretario, Sacerdote Rodrigo. 2337

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Nuevas industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Prudencio Ruiz, en solicitud de autorización para instalar una industria de carpintería mecánica comprendida en el grupo 1.^o apartado b) de la clasificación establecida en la orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a D. Prudencio Ruiz, para instalar una industria de carpintería mecánica, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la citada orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Soria 19 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 2398
291.—Derechos de inserción 10 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Leonardo Alonso, en solicitud de autorización para instalar una industria de carpintería mecánica comprendida en el grupo 1.^o apartado b) de la clasificación establecida en la orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Leonardo Alonso, para instalar una industria de carpintería mecánica en Navaleno, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la citada orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Soria 19 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 2397
292.—Derechos de inserción 10 pesetas.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Circular núm. 12

En consonancia con la circular 470 de la Delegación provincial de Abastecimientos y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte que afecta al Servicio Nacional del Trigo, esta Jefatura provincial recibirá las peticiones que se formulen en tal sentido y resolverá siempre que proceda.

Deben abstenerse de hacer solicitud los funcionarios residentes en los términos municipales que no puedan considerarse productores según el art. 1.^o de la citada circular.

Asimismo y como gran número de Secretarios son reservistas por su condición de productor o igualador, se les previene dejen de formular solicitud.

La entrega de las mercancías sobre las que se ejercite reserva, se verificará de las existentes en el pueblo, y en la forma que directamente se indicará a los peticionarios por esta Jefatura, debiendo cohibirse de efectuar ninguna operación comercial que carecería de validez.

Soria 16 de Octubre de 1942.—El Jefe provincial. 2375

Juzgados de primera instancia

BRIHUEGA (GUADALAJARA)

Don Angel Falcón García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario núm. 30 de 1940 por estafa, contra Vicente Sánchez Crespo, de 35 años, soltero, tratante, vecino de Noviercas (Soria), queda sin efecto la busca y captura de dicho procesado y la requisitoria publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria de 3 de Agosto del corriente año, por haber sido detenido e ingresado en prisión.

Dado en Brihuega a 16 de Octubre de 1942.—El Juez de instrucción, Angel Falcón.—El Secretario P. H., Cesáreo Bocuena. 2387

Ayuntamientos

QUINTANAS DE GORMAZ 2369

Por acuerdo de esta Comisión gestora municipi-

pal y cumpliendo lo dispuesto por la Jefatura del Distrito forestal de la provincia, se anuncia subasta pública para la enajenación de 3.036 pinos agotados para la resinación, que arrojan un volumen de 1.182'983 metros cúbicos de madera y 45'090 metros cúbicos de leña de troncos en pie, rollo y con corteza en el monte Pinar de Fuenterrrey de esta pertenencia, núm 85 del catálogo de la provincia, aprovechamiento que ha de realizarse en el presente año forestal de 1942-43 con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el *Boletín oficial* de la provincia del día 20 de Octubre de 1937 y al de las económico-administrativas formulado por la Corporación que estará expuesto al público hasta el día de la subasta.

Las leñas de copas quedan a beneficio del vecindario, excluidas de la subasta.

El precio asignado a los productos es de 77 pesetas el metro cúbico de madera y de cinco pesetas el metro cúbico de leña, resultando un valor total de 91.315'14 pesetas, cuyos precios e importe servirán de tipo para la subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta casa consistorial a las once horas del día 16 de Noviembre próximo bajo la presidencia del que suscribe o concejal que le sustituya con asistencia de otro miembro de la Corporación, representación del Distrito forestal, si comparece, y la del Notario que dará fé del acto.

No podrán licitar las personas a que se refiere el art. 9.º del reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones serán firmadas por el licitador u otra persona con poder bastante a juicio del Notario autorizante del acto, extendidas en papel de 6.ª clase o con el reintegro equivalente de 450 pesetas y ajustadas en un todo al modelo inserto al final, cuyos pliegos irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de 3.036 pinos maderables y leñosos del monte Pinar de Fuenterrrey de Quintanas de Gormaz», recibíendose en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a doce y de quince a veinte horas hasta la víspera del señalado para la subasta o sea hasta el 14 del citado Noviembre, acompañando por separado la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito previo de 4.600 pesetas que se exigen para optar a la subasta y que podrá hacerse en cualquiera de las formas determinadas en el reglamento de Contratación y momentos antes de la presentación del pliego en la mentada oficina municipal.

Si resultaran dos o más proposiciones iguales

de las más altas y declaradas admisibles, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate, con sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el artículo 15 del reglamento dicho.

Si la primera subasta resultara desierta por falta de licitadores o por declarar inadmisibles las proposiciones presentadas, se celebrará otra el día 23 del citado Noviembre, y la tercera en su caso, el día 30 del mismo mes a la misma hora, en el mismo local y bajo el mismo tipo y condiciones.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el contrato de trabajo, seguro de accidentes, subsidio familiar y de vejez y a sufragar los gastos de inserción de anuncios y los de titulación, los derechos de gestión del personal de montes, con arreglo a las tarifas vigentes, y a constituir fianza del 10 por 100 del importe de la adjudicación a disposición de la Jefatura de Montes, para responder del contrato.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal corriente de la tarifa clase, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones formulados para la subasta o enajenación de los productos maderables y leñosos de tronco de 3.036 pinos en pie, agotados para la resinación, en el monte Pinar de Fuenterrrey, de Quintanas de Gormaz, se comprometo a la adquisición del referido aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones, ofreciendo pagar pesetas de cada metro cúbico de madera y pesetas cada metro cúbico de leña. (Las ofertas se escribirán en letra bien legible.)

(Fecha y firma del licitador.)

Quintanas de Gormaz 13 de Octubre de 1942.

—El Alcalde, Tomás García.

293.—Derechos de inserción 50 pesetas.

CABREJAS DEL PINAR 2372

De conformidad con las disposiciones vigentes y en ejecución del acuerdo del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta provincia, se anuncian las subastas para la ejecución del aprovechamiento de los sarros de los montes que más abajo se expresan y que figuran incluidos en el Plan anual de aprovechamientos formulados para el año forestal de 1942-1943, cuyas subastas habrán de tener lugar en esta Alcaldía el día 31 de Octubre actual a las horas que también se expresan a continuación.

Monte Comunero Blanco, núm. 114 del Catálogo, se celebrará la subasta a las nueve horas, bajo el tipo de tasación de 1.260 pesetas.

Monte Comunero de Abajo, núm. 115 del Catálogo, hora de la subasta diez de la mañana, bajo el tipo de tasación de 2.694'86 pesetas,

Monte Comunero de Arriba, núm. 116 del Catálogo, hora de la subasta once de la mañana, bajo el tipo de tasación de 4.457'95 pesetas.

Monte Dehesa Comunera, núm. 117 del Catálogo, hora de la subasta, doce de la mañana, tipo de tasación 1.376'97 pesetas.

Monte Dehesa del Valle, núm. 118 del Catálogo, hora de la subasta las trece del día, bajo el tipo de tasación de 2.020'97 pesetas.

Los pliegos de condiciones porque han de regirse los aprovechamientos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de oficina.

Cabrejas del Pinar 15 de Octubre de 1942.—
El Alcalde, Nicolás del Villar.

894.—Derechos de inserción 16'50 pesetas.

VALDENEBRO 2400

Por disposición del Distrito forestal de esta provincia, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 1.200 pinos en pie en el monte Pinar de este pueblo, núm. 103 del Catálogo, que cubican 378'484 metros cúbicos de madera utilizable en rollo y con corteza y 26'877 metros cúbicos de leñas de tronco, consignados en el plan forestal 1942-43.

El tipo de tasación es el de 29.277'64 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha cantidad.

El aprovechamiento se ejecutará con arreglo a las disposiciones vigentes, publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia de 18 de Octubre de 1937.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las doce del siguiente día hábil al en que terminen los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Para optar a la subasta se depositará el 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal. Las proposiciones reintegradas en papel de la clase 6.^a, se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes y en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días y horas de oficina.

Valdenebro 14 de Octubre de 1942.—El Alcalde, José Muñoz.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal núm....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día... de.....; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 378'484 metros cúbicos de madera utilizable en rollo y con corteza y 26'877 metros cúbicos de leñas de tronco del monte Pinar de Valdenebro, número 103 del Catálogo; se compromete a la adquisición de los expresados productos, con sujeción a los pliegos de condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra). Advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se ajuste al modelo publicado.

(Fecha y firma del licitador.)

295.—Derechos de inserción 25 pesetas.

MURIEL DE LA FUENTE 2379

Por disposición del Distrito forestal y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, he dispuesto anunciar la subasta de 775 pinos, que cubican 190'104 metros, cuyos árboles son de los agotados para la resinación y procedentes del monte Pinar de esta villa, núm. 81 del Catálogo.

El tipo de tasación que ha de servir para la subasta es el de 6.672'19 pesetas y esta tendrá lugar el día 30 del actual a las once de la mañana.

El pliego de condiciones porque ha de regirse la misma se halla inserto en el *Boletín oficial* de la provincia del día 20 de Octubre de 1937.

Además de las condiciones en él establecidas serán de cuenta del rematante el presupuesto de indemnizaciones al personal de montes, anuncio de subasta, reintegro del expediente, así como también el arbitrio de tres pesetas metro cúbico establecido por la Excm. Diputación provincial y todos cuantos gastos guarden relación con referida subasta pública.

Muriel de la Fuente 13 de Octubre de 1942.—
El Alcalde, Leopoldo Tejedor.

296.—Derechos de inserción 12 pesetas.

VILDE 2393

Hallándose paralizada en las arcas del Pósito municipal de este distrito la cantidad de 5.543'24 pesetas se anuncia al público su reparto, a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan solicitar préstamos los que lo deseen, ante esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura) de conformidad con lo que dispone el vigente reglamento del ramo.

Vilde 17 de Octubre de 1942.—El Alcalde, C. Fuentes.